



# Resolución Jefatural

N° 718-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de abril de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 1029-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 887-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 26058-2023 y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada, en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, que depende del Ministerio de Educación, y está encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como de la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33, de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que “[/]la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante los Informes N° 1436 y 2220-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas precisa que, “el numeral 8.1 del artículo 8 de las Bases de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, aprobada

*mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 054-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC establece que, los beneficios de la beca “Subvenciona los conceptos de matrícula y pensión de estudios para estudiantes en instituciones privadas, cuando estos conceptos se generen dentro del periodo de duración de la beca”. Asimismo, mediante Oficio N° 001-2023/beca18-UPeU-FJ de fecha 06 de marzo de 2023, la Universidad Peruana Unión sede Juliaca, señala lo siguiente: “(...) remite el Calendario Académico 2023 aplicable a becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022 para el semestre 2023-1, la cual detalla como fecha de matrícula del 06-02-2023 al 12-03-2023. Asimismo, remite la lista de estudiantes que han realizado su matrícula hasta el 28 de febrero de 2023 (...)”. Por lo tanto, los beneficios de la beca son otorgados dentro del periodo de duración de la beca establecidos en las Bases de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022 y sus modificatorias”;*

Que, mediante los Memorándums N° 296 y 417-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas, remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico de la Universidad Peruana Unión para el semestre académico 2023-I, aplicable a los becarios de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022, de la Sede Juliaca - Puno;

Que, mediante el Informe N° 1029-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en los Memorándums N° 296-2023 y 417-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitido por la Oficina de Gestión de Becas, recomienda establecer el calendario de pago de la Universidad Peruana Unión para el semestre académico 2023-I, aplicable a los becarios de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022, de la Sede Juliaca – Puno, precisando como mes de pago el mes en que se genera el beneficio a favor de los becarios;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 887-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad al establecimiento de calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el calendario de pago de la Universidad Peruana Unión, de la Sede Juliaca – Puno, para el semestre académico 2023-I, aplicable a los becarios de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022, en mérito a los Memorándums N° 296-2023 y 417-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitidos por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los órganos involucrados, a la Universidad Peruana Unión, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la resolución jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

### Anexo N° 1

<b>IES</b>	Universidad Peruana Unión		
<b>Sede</b>	Juliaca (Puno)		
<b>Carrera</b>	Todas las carreras elegibles		
<b>Beca</b>	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022*		
<b>Semestre académico 2023-I</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes de Pago**</b>
1	Matrícula	1	Mes en el que se genera el beneficio

\* Los beneficios de la beca son otorgados dentro del periodo de duración de la beca establecidos en las Bases de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022 y sus modificatorias.

\*\* En virtud de la fecha señalada en el Memorándums N° 296 y N° 417-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE e Informes N° 1436 y 2220-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE.